

Eligio RESTA, *La certezza e la speranza (Saggio su diritto e violenza)*, Roma-Bari, Biblioteca di Cultura Moderna Laterza (1024), Gius. Laterza & Figli, 1992, XI-222 pp.

Esta nueva obra de RESTA no podría haber llegado más oportuna. En un momento de la historia de la cultura jurídica de Occidente en que con más fuerza son desafiados los principios del derecho liberal, una reflexión tan profunda como la que se expone en estas páginas constituye también un desafío a los juristas que hacen oídos sordos al significado que no parece quieran atribuirle a ciertos hechos; hechos estos que han venido a poner bajo cuestión un asunto esencial de esa cultura jurídica y que han impulsado a la corrupción de aquellos principios.

Todos esos hechos pueden responder a un denominador común, cual es precisamente la representación de todo lo contrario que siempre el derecho ha tratado de constatar, contrarrestar u oponer: la violencia. Y cuando se habla de violencia, si bien su evocación lleva inmediatamente a la imagen de la guerra (esa vecchia storia, como la recuerda RESTA) que hoy mas que nunca se presenta con mil ejemplos desde todos los rincones del planeta como el opuesto a la racionalidad jurídica, han de tenerse también presentes las otras imágenes de violencia cotidiana que asaltan igualmente a las personas a cada momento de sus vidas. Ello así pues, quizá en virtud de la revolución tecnológica que ha acelerado en forma vertiginosa la transmisión de imágenes, sonidos y palabra escrita, pero sobre todo porque también es verdad que las gentes han multiplicado la sensibilidad democrática, lo cierto es que hoy la violencia golpea con gran impacto la conciencia de los pueblos.

Mas, la referencia a la violencia que RESTA plantea desde el comienzo de su libro no es el único concepto central que maneja para orientar al lector en el camino que él traza a través de la historia y la cultura jurídicas. Quizá, más bien, la violencia sirve como pretexto para que RESTA entre de lleno en el eje de su reflexión, la cual está constituida en torno a la necesaria abrogación del concepto de «soberanía» como forma para poder replantear seriamente el problema del pacifismo. Es entonces natural que, para que RESTA pueda iniciar este diálogo con los juristas en particular, parta de una afirmación de Kelsen dirigida al mismo concepto sobre el cual se ha asentado el sistema de las relaciones internacionales y la forma-Estado nación. «El concepto de soberanía debe ser radicalmente abandonado. Este es el gran cambio cultural del cual tenemos necesidad» (*Das Problem der Souveränität*, Mohr, Tübingen 1920).

Según siga imperando el concepto de soberanía, el derecho seguirá siendo muy semejante al objeto que quiere regular —la violencia— y, en consecuencia, mientras no se practique la diferencia entre la regulación y el objeto de ella no será posible el pacifismo a menos que, como dice RESTA (y este es el verdadero desafío del libro, a mi entender), la apuesta de una nueva di-

ferencia respecto al derecho sea la de la búsqueda de otro pacifismo como el que se intenta hasta ahora. Y esta búsqueda parece legitimarse cada vez más a la luz de la hipocresía y el descaro que se revelan en el uso desenfadado del concepto de soberanía, el cual sólo parece respetarse y ser digno de respeto cuando se ejerce a través de la violencia; los ejemplos son obvios y van desde la ineficacia de la jurisdicción internacional o de las decisiones de los órganos consensuados para garantizar la seguridad de las fronteras, hasta la agresión de hecho o la invasión militar de los poderosos. A partir de la flagrancia de estos hechos que están gobernando el planeta tierra, los ostensibles ejemplos de la violencia cotidiana se hacen irrefrenables y el conjunto de todos ellos empequeñece, deteriora y degrada la convivencia.

El volumen que ha publicado RESTA se compone de cinco capítulos (I. *La violenza misconosciuta*, II. *Tempi inquieti*, III. *Quello che i moderni chiamano diritto*, IV. *Guerre con altri mezzi*, V. *Il diritto dopo le virtù*), a lo largo de los cuales —en un riquísimo juego de metáforas y amplio uso de una vasta literatura que proviene de diferentes campos disciplinarios (lo cual distingue el lenguaje y las obras precedentes del A.)— el lector se encuentra con una reflexión crítica sobre la contraposición ente violencia legítima del Estado y del derecho y violencia ilegítima.

Hay, sin embargo, algunos aspectos del volumen que son desde antes preocupaciones ya abordadas en precedentes publicaciones por RESTA las cuales, ahora, aparecen vinculadas y expuestas en conjunto de modo que sirven a la reflexión mencionada. Aludo aquí, por ejemplo, a la ambivalencia mimética de la violencia que la modernidad ha hecho más visible y que reside en el deslizamiento de un polo a otro del vínculo entre el derecho y la violencia, de la imposibilidad de presentarse como una sola cosa primero; el derecho, las leyes y la violencia más tarde y, desde siempre, de manera inesperada, entre la escritura, la violencia y el derecho. Si bien a RESTA le parece muy evidente esta ambivalencia de la violencia en las discusiones antropológicas, desde J. G. Frazer a R. Girard y si, por otro lado, también encuentra ya exploradas la ambivalencia de la escritura en los trabajos de E. A. Havelock y J. Derridá, en cambio es para él del todo inesperado el descubrimiento de la existencia de un vínculo que la ambivalencia es capaz de establecer entre el derecho, la escritura y la violencia (v. pp. 28-29). Y es este «descubrimiento» que RESTA relaciona con la originaria ambivalencia, con la indiferenciación que debe resolverse, al que da un nombre específico, ya indicado por el sentido griego del *pharmakon*, veneno y antídoto a la vez, enfermedad y cura —de lo cual ya había hablado en su «El concepto de *pharmakon* y la legalidad moderna» (trad. de J. L. Domínguez y R. Sagarduy), en R. Bergalli (ed.), *Sociology of Penal Control within the Framework of the Sociology of Law*, *Oñati Proceedings* n.º 10, Oñati 1991, 79-103—. «Toda la tradición de la modernidad está atravesada por la conciencia de la necesidad del reconocimiento de la violencia como problema fundamental de la sociedad; pero, asimismo, está atravesada por una tranquilizante auto-seguridad por la cual, separada la

violencia del entero sistema social e incorporada en el sistema del derecho y de la política, el orden social se habría podido realizar» (pp. 27- 28). Es de esta manera como, para RESTA, emerge la *certezza* de que, en la tradición iluminista, soberanía y derecho constituyen la respuesta racional, exclusiva, moderna y la única posible para la violencia de toda la sociedad. De lo cual a su vez surgiría que, tanto la soberanía como su ley —que provenga de un rey, de una *macchina*, de una asamblea o de una mayoría— se justifican por la necesidad de interrumpir la violencia natural del individuo. Será entonces la violencia del soberano, regulada a través de —no solamente por la— ley, la que se ha presentado como la única cura posible, el único remedio, el único antídoto eficaz contra la violencia.

Otro aspecto del volumen que, como ejemplo, forma parte de anteriores preocupaciones de RESTA y que vale la pena destacar, es el relativo a la ética de la hermandad que en esta obra aparece en el análisis del *monopolio della violenza* —apartado 5, del Cap. II (pp. 78-81)—. En un breve ensayo publicado en el año anterior a este libro (v. *Il diritto fraterno. Uguaglianza e differenza nel sistema del diritto*, en: «Sociología del diritto», XVIII, n. 3, Milano 1991, 5-31), ya RESTA había adelantado el recuerdo de que «el contractualismo moderno no puede dejar de lado la igualdad de los ciudadanos para fundar un *pactum subjectionis*, gracias al cual cada uno renuncia de manera igual a las cuotas originarias de violencia que se conjuncionan colectivamente en la única violencia admitida que es aquella del soberano. El pacto horizontal que cada uno estipula con los demás está dirigido a constituir una 'diferencia' en la figura del soberano la cual, sobre la base del *pactum domini*, podrá usar legítimamente la violencia para evitar la violencia, amenazar la guerra para evitar la guerra» (v. p. 14) de este adelanto nace la afirmación que se hace en este volumen: «la violencia racional, entonces, expulsa tanto la venganza cuanto la ética de la hermandad» (v. p. 78) con la cual se recuerda el vasto proceso de racionalización que, recorriendo las distintas etapas histórico-sociales de la cultura occidental, realiza las metamorfosis de diferentes poderes y termina encerrando la violencia en formas y reglas específicas, tal como Weber lo comprendió en su sociología del derecho. De esta manera, la ética de la hermandad como la crítica más firme contra la violencia y como medio para alcanzar las cotas más altas de justicia, se propone como el fundamento de un nuevo pacifismo. Mas, sin embargo, un medio tan solvente para atacar el mal de fondo del problema del orden deberá encontrar una adaptación en la modernidad; como dice también RESTA, «Deberá, weberianamente, transformarse en alguna otra cosa, haciendo cuentas, amargamente, con la única potencia revolucionaria que es la racionalidad» (p. 79).

Con este tipo de análisis, RESTA introduce al lector en la explicación del título de su libro con el cual, retomando la delimitación entre derecho y violencia que hiciera J. P. Sartre en sus *Cahiers pour une morale*, aunque ella pueda ser a veces muy tenue, también se presenta como una diferencia entre lo conocido y lo desconocido, entre una *certezza* y una *speranza*.

Entre esos extremos se ha debatido la regulación del orden social en la modernidad que sólo ha podido encontrar en el Estado de derecho la única forma jurídico-política, la cual vive exclusivamente de la diferencia respecto al estado salvaje y al Estado disciplinario, es decir a un poder sin reglas y a un poder máximo. La diferencia está entonces —dice RESTA (p. 86)— «en la relación, por una parte, con una violencia simétrica, imprevisible, incontrolada, que somete todo a la pre-potencia desmedida y, por la otra, con una única violencia todavía más incontrolable de un poder que preventivamente discipline las conductas y que use una violencia preventiva, escondida». Este es el caso de todos los distintos Estados de policía y, por tanto, el desafío atiende —como lo ha señalado Ferrajoli (cfr. *Diritto e ragione. Teoria del garantismo penale*, Laterza, Roma-Bari 2.^a ed., 1990)—, a la diferencia respecto de la violencia unánime, por un lado, y de la violencia oculta y secreta, por el otro.

No sería sencillo resumir en una reseña otros aspectos del libro los cuales, por su carácter provocativo y por el lenguaje con el que están planteados, generan un interés inusual para quienes de verdad se proponen penetrar en el entramado de relaciones entre política y derecho. Me basta sólo hacer presente a este tipo de lectores que existe el empeño por proponer este volumen, mediante una pronta traducción al castellano, a alguna editorial sensible al tipo de problemas que su A. encara con el fin de que quede al alcance de aquellos lectores. Puesto que obras anteriores de RESTA —salvo ensayos breves— no han sido traducidas, confío que ésta pueda tener ese destino; así podrá cumplirse el objetivo de expandir el ámbito de quienes, como estudiantes o colegas, han tenido ocasión de escuchar y debatir algunos de los sugerentes abordajes metanormativos que RESTA ha propuesto en sus visitas a Barcelona y a algunas otras universidades españolas y latinoamericanas.

Roberto BERGALLI

José RUBIO CARRACEDO, *Ética constructiva y autonomía personal*, Madrid, Tecnos, 1992, 307 pp.

Hace años ya que la labor que José Rubio Carracedo viene marcada por su interés en la aplicación de un enfoque constructivista a los problemas de la filosofía práctica, interés que en sus dos anteriores libros se dirigía de forma preferente a la filosofía política. Su nuevo libro *Ética constructiva y autonomía personal* vuelve a plantear, ahora en el ámbito de la reflexión moral, la cuestión del sentido y las virtualidades de tal enfoque de la razón práctica y propone, a través de la discusión crítica con la ética discursiva de Apel y Habermas, el constructivismo kantiano de John Rawls o las propuestas procedimentales de la Escuela de Erlangen, una elaboración per-